

“Por medio de la cual se les confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo suplementario a unos servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER”

EI DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Numeral 11 del Artículo 7° del Decreto No. 173 de 2014, el Numeral 10 del Artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y el Decreto Distrital 037 de 2020, el Decreto 199 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Constitución Política establece que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1221 de 2008, la cual tiene por objeto promover y regular el teletrabajo como instrumento de generación de empleo y autoempleo a través de la utilización de tecnologías de la información y telecomunicaciones (TIC).

Que mediante el Decreto 1072 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*, que compila lo dispuesto en el Decreto 884 de 2012, define el Teletrabajo como *una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato laboral o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC para el contacto entre el trabajador y el empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en el sitio específico de trabajo.*

Que mediante el Decreto Distrital 806 de 2019, se dictan disposiciones para la implementación, apropiación, adopción, fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en el organismo y entidades distritales.

Que mediante la Resolución No. 435 del 31 de diciembre de 2020, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, emitió lineamientos para la implementación del Teletrabajo en la Entidad.

Que la Circular No. 032 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. señaló que *La Política Pública Distrital de Gestión Integral del Talento Humano 2019 – 2030, incluyó el Programa de Teletrabajo Distrital como un indicador de producto enfocado a aumentar el índice de Calidad de Vida del Talento Humano distrital, promoviendo su crecimiento de forma progresiva.*

“Por medio de la cual se les confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo suplementario a unos servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER”

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 821 de septiembre 07 de 2021, *“Por medio del cual se establecen disposiciones orientadas a la implementación, promoción y continuidad del teletrabajo en las entidades del Distrito Capital”*, se dispuso la implementación de disposiciones orientadas a promocionar y dar continuidad al teletrabajo en todas las entidades y organismos del nivel distrital; permitiendo la generación de valor, a través de mecanismos que optimicen el desarrollo de las actividades laborales y el cuidado de los servidores públicos, así como la eficiencia de las entidades distritales en pro de la ciudadanía, conforme a la normatividad vigente.

Que mediante la Ley 2191 del 6 de enero de 2022, se reguló la desconexión laboral dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso de los trabajadores y servidores públicos, la cual debe ser garantizada en la modalidad de teletrabajo.

Que a través del Decreto 1227 del 18 de julio de 2022, el Gobierno Nacional eliminó barreras y dio flexibilidad para el acceso a la modalidad de teletrabajo, así mismo, determinó la adopción de la política interna y la reversibilidad de esta modalidad de trabajo.

2

Que la Administración Distrital está comprometida con la implementación y fomento de la modalidad laboral en las entidades y organismos del Distrito Capital, y por ello, en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, estableció como metas trazadoras 74 y 75 implementar una estrategia progresiva de teletrabajo en el 100% de los organismos y entidades distritales

Que mediante el Decreto Distrital 050 del 10 de febrero de 2023, la Administración Distrital dictó y actualizó las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital. Del mismo modo, en su Artículo 5° define a los teletrabajadores en modalidad suplementaria como aquellos que *“laboran dos (2) o tres (3) días a la semana en su propio domicilio o un lugar autorizado y el resto de los días en las instalaciones de las entidades u organismos distritales...”*

Que mediante la Resolución IDIGER No. 116 del 29 de marzo de 2023, *“Por la cual se adopta la Política Interna de Teletrabajo en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y se definen los lineamientos generales para su implementación”*, se abrió y se remitió la 1ra convocatoria 2023 para la postulación y acceso a la modalidad de Teletrabajo a los servidores públicos de la Entidad.

"Por medio de la cual se les confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo suplementario a unos servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

Que mediante correo institucional del 30 de marzo de 2023, el Equipo Técnico de Apoyo al Teletrabajo, convoco a los servidores públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, a la postulación en la 1° convocatoria de Teletrabajo vigencia 2023.

Que a través de la Resolución IDIGER No. 143 de abril de 2023 fue procedente otorgarles Teletrabajo en la modalidad de suplementario y autónomo a los (as) diferentes servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, que se postularon a la 1° convocatoria de Teletrabajo 2023, cumplieron con todos los requisitos exigidos y relacionados en la Resolución No. 116 de 2023 y el documento de Convocatoria No. 1.

Que a través de la Resolución IDIGER No. 471 de noviembre de 2023 fue procedente otorgarles Teletrabajo en la modalidad de suplementario a los (as) diferentes servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, que se postularon de forma individual, cumplieron con todos los requisitos exigidos y relacionados en la Resolución No. 116 de 2023 y el documento de Convocatoria No. 1.

3

Que a través de la Resolución IDIGER No. 538 de diciembre de 2023 fue procedente otorgarles Teletrabajo en la modalidad de suplementario a los (as) diferentes servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, que se postularon de forma individual, cumplieron con todos los requisitos exigidos y relacionados en la Resolución No. 116 de 2023 y el documento de Convocatoria No. 1.

Que según lo expuesto en el Parágrafo 3° del Artículo 11° de la Resolución No. 116 de 2023, en donde se describen las etapas para acceder a la modalidad de teletrabajo, se establece que *"De manera complementaria, se mantendrá abierta la opción para que, en cualquier momento, los interesados puedan postular su participación"*.

Que el servidor Cesar Eduardo Cotte, mediante comunicación con radicado 2023ER25757 del 9 de noviembre de 2023, solicitó acceder a la modalidad de teletrabajo suplementario.

Que el Equipo Técnico de Apoyo al Teletrabajo verificó que el cargo ha sido identificado como teletrabajable por el jefe inmediato del servidor, conforme al formato TH-FT-169 Identificación Cargo Teletrabaje V2.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se enlista a continuación al servidor que se postuló de manera individual al cual se le realizó la verificación de requisitos relacionados en la

"Por medio de la cual se les confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo suplementario a unos servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

Resolución No. 116 de 2023 y el documento de Convocatoria No.1 de 2023. Así mismo, firmó acuerdo de voluntariedad con su jefe inmediato, y consecuentemente se le confiere teletrabajo en la modalidad de suplementario:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	DEPENDENCIA
Cesar Eduardo Cotte	Técnico Administrativo 367 - 19	Oficina Asesora de Planeación

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 6° de la Ley 1221 de 2008, la modalidad de teletrabajo es voluntaria y por tanto se deberá suscribir un "Acuerdo de Voluntariedad de Teletrabajo", firmado por el servidor público que haya surtido y aprobado el proceso para acceder a la modalidad de teletrabajo, y el jefe inmediato, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8° del Decreto 050 de 2023 y el numeral 7° del artículo 11 de la Resolución 116 de 2023 del IDIGER.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Teletrabajo Suplementario. Otorgar a los(as) siguientes servidores(as) públicos(as) prestar el servicio bajo la modalidad de teletrabajo suplementario, toda vez que cumplen con las condiciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER , y los demás requisitos establecidos en la Resolución No. 116 de 2023 "Por la cual se adopta la Política Interna de Teletrabajo en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y se definen los lineamientos generales para su implementación", y el documento de Convocatoria No. 1 de 2023:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	DEPENDENCIA
Cesar Eduardo Cotte	Técnico Administrativo 367 - 19	Oficina Asesora de Planeación

ARTÍCULO 2. Acuerdo de voluntariedad. Según lo establecido en el numeral 10 del artículo 6° de la Ley 1221 de 2008, la modalidad de teletrabajo es voluntaria y por tanto se suscribió "Acuerdo de Voluntariedad de Teletrabajo", firmado por el servidor público y el jefe inmediato, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8° del Decreto 050 de 2023 y el numeral 7° del artículo 11 de la Resolución 116 de 2023 del IDIGER, los cuales se anexan a la presente Resolución.

"Por medio de la cual se les confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo suplementario a unos servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

PARÁGRAFO. En el acuerdo de voluntariedades se discriminan todas las especificaciones y condiciones del Teletrabajo suplementario y autónomo, tales como: ubicación del domicilio a donde se va a llevar a cabo el teletrabajo, días a teletrabajar, periodo de la vigencia del teletrabajo, reversibilidad, entre otras.

ARTÍCULO 3. Término. El otorgamiento a los(as) servidores(as) públicos(as) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en la condición de Teletrabajadores bajo la modalidad "Suplementario" será hasta el 31 de diciembre de 2023 o la fecha que así se determine mediante acto administrativo. En caso de que el (la) funcionario(a) y el jefe inmediato den por terminado el teletrabajo, deberán comunicárselo anticipadamente a la entidad, para modificar el acuerdo de voluntariedad que de fin a la condición inicialmente otorgada. La entidad también puede dar por terminado el teletrabajo de forma unilateral, En ambos casos, la decisión de la terminación de esta modalidad debe estar motivada.

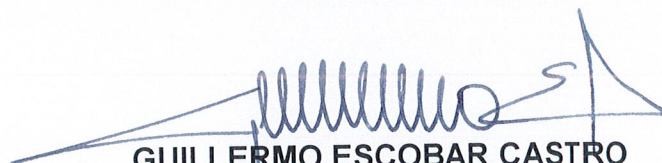
ARTÍCULO 4. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a los(as) servidores(as) públicos(as) relacionados en la presente Resolución y a los jefes inmediatos o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 DIC 2023


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Zuray Cano / Contratista SC		11-12-23
Revisó:	María Eugenia Tovar Rojas / Subdirectora Corporativa		
Revisó:	Nelson Jairo Rincón / Jefe Oficina Asesora de Planeación		
Revisó:	Alejandro Contreras / Jefe Oficina Jurídica		22-DIC/23
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER.			

RESOLUCIÓN NÚMERO 546 DE 12 DIC 2023

UNICER

PARÁGRAFO. En el evento de voluntades se dispondrá sobre las
especificaciones y condiciones del teletrabajo, incluyendo, entre otras,
ubicación del domicilio a donde se va a llevar a cabo el teletrabajo,
periodo de la vigencia del teletrabajo, reversibilidad, entre otras.

ARTÍCULO 3. Férmino. El otorgamiento a las (as) servidoras (as) públicas (as) del Instituto
Nacional de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - INIGER, en la condición de
Teletrabajadoras bajo la modalidad "suplementaria", será hasta el 31 de diciembre de 2023,
a la fecha que así se determine mediante acto administrativo. En caso de que el (la)
funcionario (a) y el jefe inmediato den por terminado el teletrabajo, deberán comunicarlo
concedidamente a la entidad, para modificar el acuerdo de voluntades que da lugar a la
condición inicialmente otorgada. La entidad también podrá dar por terminado el teletrabajo
de forma unilateral. En ambos casos, la decisión de la terminación de esta modalidad debe
estar motivada.

ARTÍCULO 4. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a las (as)
servidoras (as) públicas (as) relacionadas en la presente Resolución y a las (as)
instituciones a quien haga sus veces.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

12 DIC 2023

Hecho en Bogotá, D.C., a las

WILLIAM ESCOBAR CASTRO
Ministro General

546

2023

SECRETARÍA DE GESTIÓN
Y ADMINISTRACIÓN

